

TERCERA. PRODUCTO PROMOCIONADO, GRATUIDAD Y COMUNICACIÓN DE LA PROMOCIÓN. -

3.1 Los productos Dannemann MOODS de CCT sujetos a promoción son los siguientes:

- Moods (20 unidades)
- Moods Filter (5 unidades) y (20 unidades)
- Moods Silver (12 unidades)
- Mini Moods (10 unidades)
- Moods Sweet (12 unidades)

3.2 La promoción es gratuita y no implica en sí misma un incremento del precio de los productos que se promocionan, ni pago adicional alguno para el consumidor.

3.3 La promoción se comunicará mediante material gráfico en expendedurías de tabaco (PLV) y mediante el folleto promocional de participación.

CUARTA. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN. -

4.1 IMPLEMENTACIÓN Y HORARIO DE PARTICIPACIÓN.

En cada uno de los estancos elegidos por la organizadora como lugares de celebración de la promoción, se ubicará un espacio publicitario de participación atendido por un/a promotor/a, e invitará a los consumidores con la ayuda de unas gafas de realidad virtual a adquirir alguno de los productos y formatos de la marca de tabaco Dannemann MOODS objeto de promoción para poder participar.

4.1.1 Cada uno de los promotores estará provisto de 50 tarjetas con 8 premios ganadores, los cuales se repartirán en un horario de cuatro horas de participación en el estanco correspondiente.

En cada establecimiento podrá darse por finalizada anticipadamente la duración prevista de la promoción si se produjeran causas sobrevenidas de cualquier naturaleza, antes del cumplimiento de las cuatro horas de duración previstas, sin que ello dé lugar, a la continuación en otro momento y horario, y sin que tampoco determine derecho alguno a favor de potenciales participantes, ni ningún tipo de indemnización o compensación por parte de la organizadora.

4.2 PARTICIPACIÓN.

Cada una de las personas legitimadas como consumidor según la base segunda, con la compra de una cajetilla de Dannemann MOODS y con la prueba de las gafas de realidad virtual, el consumidor adquirente tendrá la oportunidad de participar en el sorteo.

Cada oportunidad será una tarjeta de la suerte con rasca, con lo que participará en un sorteo aleatorio para conseguir alguno de los regalos aspiracionales.

QUINTA. PREMIOS. -

Las acciones y premios otorgados en la presente promoción son:

5.1 Premio directo. Por la compra de una cajetilla de los productos de tabaco de la marca Dannemann MOODS objeto de promoción, el consumidor recibirá como regalo un mechero. Limitado a 42.500 unidades, a razón de 50 mecheros por estanco en que se desarrolle la promoción.

5.2 Acciones y número de tarjetas con rasca:

- 42.500 tarjetas para 850 acciones.
- 50 tarjetas para cada acción.

5.3 Premios por momento ganador:

- 3.400 kit de lentes móviles.
- 850 gafas 360 realidad virtual
- 2.550 botellas de vino GLORIOSO RIOJA CRIANZA de 37 ml.

5.4 Consideraciones comunes a todos los premios.

5.4.1 Los premios son intransferibles, por lo que, si los premiados no pudiesen o quisiesen aceptarlos, o renunciasen los mismos, CCT procedería a declarar desierto aquellos premios en que se dieran tales circunstancias.

5.4.2 En caso de que por cualquier razón ajena a CCT, no resultasen disponibles los premios promocionales establecidos y previstos en las presentes Bases, CCT se reserva el derecho y la opción de sustituirlos por otros, de igual o superior valor.

5.4.3 Los premios no son canjeables en metálico, ni susceptibles de cualquier otro cambio, alteración, compensación o cesión a petición del ganador, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior.

5.4.4 Los premios se aceptarán pura y simplemente y en las condiciones y forma en las presentes bases establecidas. La renuncia al premio por parte de alguno de los ganadores no les dará ningún derecho de indemnización o compensación.

5.4.5 Los premiados no tendrán derecho a indemnización alguna si por cualquier circunstancia los premios no pudieran ser entregados.

5.4.6 Cualquier reclamación por vicios o defectos de los premios se realizarán directamente por el premiado al fabricante conforme a las condiciones de garantía que el mismo tenga establecidas.

5.4.7 Para poder recibir el premio, los agraciados de cada Momento Ganador, deberán reunir el resto de los requisitos establecidos en las presentes Bases, particularmente habrán de acreditar su mayoría de edad.

SEXTA. COMUNICACIÓN Y ENTREGA DE PREMIOS. -

6.1 La Comunicación a los ganadores se realizará en el mismo instante de su participación en el propio establecimiento.

6.2 La entrega de los premios por momento ganador se realizará de inmediato en el propio establecimiento donde se haya producido la participación, entendiéndose aceptado el premio por el mero hecho de su recepción por parte del ganador.

Producida la entrega en los términos indicados, se entienden cumplidas por CCT las obligaciones asumidas en virtud de esta Promoción, renunciando el premiado a cualquier reclamación posterior.

SÉPTIMA. RESERVAS Y EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES. -

7.1 CCT pretende que la competición entre los distintos participantes en la Promoción se haga con igualdad de oportunidades y con estricto respeto a las normas de la buena fe. Por ello, cualquier utilización abusiva o fraudulenta de las condiciones y requisitos establecidos en estas BASES dará lugar a la consiguiente descalificación del participante en la Promoción.

7.2 Así mismo, CCT se reserva el derecho de emprender acciones judiciales contra aquellas personas que realicen cualquier tipo de acto susceptible de ser considerado manipulación o falsificación de la promoción.

7.3 CCT y las empresas colaboradoras no se responsabilizan de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros o a Internet que pudieran afectar a la participación en la presente promoción y a la entrega del premio.

Asimismo, CCT y sus colaboradores, no se responsabilizan del uso indebido del premio realizado por el participante ganador del mismo.

OCTAVA. FISCALIDAD. -

A los premios de la presente promoción, si el valor de los mismos diera lugar a ello, les será de aplicación la normativa sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y cualquier otra legislación tributaria de aplicación.

NOVENA. MODIFICACIONES Y/O ANEXOS. -

COMPAÑÍA CANARIENSE DE TABACOS, como organizadora de esta promoción, se reserva el derecho de efectuar cambios que redunden en el buen fin de la misma, modificar, ampliar e introducir anexos referidos a las condiciones de la presente promoción en cualquier momento e incluso su posible anulación, cancelación o suspensión, antes de la fecha de cierre de la campaña, comprometiéndose a notificar con suficiente antelación las nuevas bases, condiciones o en su caso la anulación definitiva.

DÉCIMA. PUBLICIDAD Y DERECHOS DE IMAGEN. -

Los participantes y particularmente los ganadores, consienten automáticamente al participar en la presente promoción en la cesión, utilización, publicación y reproducción en todo el mundo y sin limitación temporal, de acuerdo con los límites establecidos en las leyes españolas, a CCT y por parte de CCT o las empresas del grupo al que pertenece; de su imagen, voz y nombre en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación, incluido televisión, Internet, redes sociales o cualquier otro medio de la naturaleza que sea, con fines comerciales, informativos

o corporativos siempre que éstos se relacionen con la presente acción promocional, sin que dicha utilización confiera al ganador derecho de remuneración, contraprestación o beneficio alguno, con excepción de la entrega de los Premios ganados.

Dicha cesión se refiere a la totalidad de usos que puedan tener la publicidad en la que aparezca la imagen y/o voz de los ganadores y los participantes, todo ello con la limitación de aquellas utilidades o aplicaciones que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/82, de 5 de mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y familiar y a la Propia Imagen.

Cualquier actividad de información, publicidad, promoción o similar en España se ajustará a lo dispuesto en la Ley 28/2005 de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y en especial a lo establecido en su artículo 9.

En caso de que algún participante o ganador quiera oponerse al uso de su imagen en los términos más arriba detallados, se compromete a comunicarlo por escrito a CCT, lo cual determinará la invalidez de su participación en la acción promocional.

DECIMOPRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Para toda controversia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de las presentes bases, los participantes aceptan el criterio de CCT en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de la presente promoción, siendo su decisión inapelable.

DECIMOSEGUNDA. ACEPTACIÓN Y DEPÓSITO DE BASES. -

La simple participación implica la aceptación de estas bases en su totalidad por lo que la manifestación, en el sentido de no aceptación de las mismas, implicará la exclusión del participante y, como consecuencia de la misma, quedará CCT, liberada del cumplimiento de la obligación contraída con dicho participante.

Las presentes bases serán depositadas ante notario y estarán disponibles a través de la promotora que realiza la acción promocional.

DECIMOTERCERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. -

Las bases de la presente Promoción se registrarán por lo dispuesto en la legislación española.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a la solución de controversias, y de manera subsidiaria, para el conocimiento de cualquier litigio que pudiera derivarse de la interpretación y/o aplicación de las presentes bases, tanto CCT como los participantes, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid.